

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

*RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2026, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, por la que se modifica la Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, por la que se convocan ayudas para el impulso de la economía circular a través de proyectos promovidos por pequeñas y medianas empresas, susceptibles de ser cofinanciados en el marco del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027 (AYUD/2025/43202).*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Mediante Resolución de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, de fecha 22 de diciembre de 2025, se aprobó la mencionada convocatoria de ayudas para el impulso de la economía circular a través de proyectos promovidos por pequeñas y medianas empresas, susceptibles de ser cofinanciados en el marco del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027 (extracto publicado en el BOPA núm. 6, del 12-I-2026), por un importe total de dos millones de euros (2.000.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 1806.443D.773.074 “FTJ. Ayudas economía circular PYMES”.

*Segundo.*—Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de ayudas establecido en la Resolución de convocatoria, se observó que el importe total de las ayudas demandadas supera en tres millones, novecientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y siete euros, con setenta y siete céntimos (3.988.367,77 €) el importe de dos millones de euros (2.000.000,00 €) recogido en la Resolución de convocatoria, resultando insuficiente, por lo tanto, el gasto autorizado para poder atender a las mismas.

*Tercero.*—Por Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el 25 de mayo de 2026 se autorizó un gasto adicional por importe de dos millones de euros (2.000.000,00 €) y la consiguiente distribución de créditos de carácter plurianual de la aplicación presupuestaria 1806.443D.773.074 para financiar la convocatoria de ayudas para el impulso de la economía circular a través de proyectos promovidos por pequeñas y medianas empresas, susceptibles de ser cofinanciados en el marco del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027, quedando la distribución de gasto de la siguiente manera:

Aplicación presupuestaria	Año 2026	Año 2027	Total
1806.443D.773.074 (PEP 2025/000710)	1.000.000 €	3.000.000 €	4.000.000 €

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—La Consejería de Movilidad Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, es la competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por Decreto 7/2025, de 13 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias y el Decreto 51/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias.

*Segundo.*—El resuelto segundo de la resolución por la que se convocaron las ayudas establece que, excepcionalmente, en el caso de presentación de solicitudes por un importe superior al crédito inicialmente aprobado, de acuerdo con el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá fijarse una cuantía adicional por importe, con carácter estimativo de hasta 2.000.000,00 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá la aprobación de una nueva convocatoria, sirviendo la que ahora se dicte a todos los efectos.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, mencionados y que son de aplicación, por la presente,

## RESUELVO

*Primero.*—Modificar el resuelto segundo de la Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, por la que se aprobó la primera convocatoria de ayudas para el impulso de la economía circular a través de proyectos promovidos por pequeñas y medianas empresas, susceptibles de ser cofinanciados en el marco del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027, que queda redactado como se indica a continuación:

Asignar a la presente convocatoria un presupuesto total de cuatro millones de euros (4.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1806.443D.773.074 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, cofinanciados en el marco de los Fondos de Transición Justa con una tasa de cofinanciación del 70 %, computándose como cofinanciación nacional la inversión privada elegible de los beneficiarios por el 30 % restante, con la distribución plurianual, de carácter estimativo, recogida en la siguiente tabla:

Aplicación presupuestaria	Año 2026	Año 2027	Total
1806.443D.773.074 (PEP 2025/000710)	1.000.000 €	3.000.000 €	4.000.000 €

*Segundo.*—Dar publicidad a la autorización de un gasto adicional de dos millones de euros (2.000.000,00 €) de la convocatoria de ayudas para el impulso de la economía circular a través de proyectos promovidos por pequeñas y medianas empresas, susceptibles de ser cofinanciados en el marco del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027, quedando el presupuesto total distribuido como se indica a continuación:

Aplicación presupuestaria	Año 2026	Año 2027	Total
1806.443D.773.074 (PEP 2025/000710)	1.000.000 €	3.000.000 €	4.000.000 €

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 29 de mayo de 2026.—El Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, Alejandro Jesús Calvo Rodríguez.—Cód. 2026-04583.

